

IV.10.2. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

IV.10.2.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

ASCM/109/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Sistema de Transporte Colectivo (STC), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 5,804,067.0 miles de pesos, el cual representó el 33.7% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 17,224,241.1 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 4,747,550.7 miles de pesos y presentó un incremento de 1,274,164.9 miles de pesos (26.8%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 6,021,715.6 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 5,804,067.0 miles de pesos (96.4%) y dejó de erogar 217,648.6 miles de pesos (3.6%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del STC, se indica que la variación, por 1,056,516.3 miles de pesos (22.3%), entre los presupuestos aprobado y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció a “la dotación de recursos para los servicios médicos para los trabajadores del Organismo, mantenimiento a escaleras, elevadores y salvaescaleras instaladas en las estaciones

y edificios de la red, servicios de limpieza en trenes, estaciones y oficinas del Organismo, difusión por medios de programas y actividades gubernamentales, seguros de bienes patrimoniales, servicio de mantenimiento al Sistema Central de Control de Recaudo Electrónico del STC, servicio integral y adecuación de espacios para el Centro de Cómputo del STC, mantenimiento correctivo al sistema de comunicación de venta y recarga, servicio de desarrollo de un sistema digitalizado de pilotaje automático PA 135, mantenimiento para la integración y puesta en operación de los módulos financieros (FI) y base (BASIS) del sistema SAP ERP, consultoría para la estructuración técnica del proyecto de paquete de energía Buen Tono y galerías de cableado del SEAT Buen Tono hacia el túnel de la Línea 1, servicio de pre-personalización de la tarjeta inteligente sin contacto”.

En dicho apartado, también se indica que la variación, por 217,648.6 miles de pesos (3.6%), entre los presupuestos modificado y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales” se debió a que “se obtuvieron economías importantes en el servicio de modernización y mantenimiento de los sistemas de tracción-frenado, de puertas y de generación de aire a un lote de 85 trenes, en el contrato del servicio de mantenimiento al Sistema Central de Control de Recaudo Electrónico del STC, en el contrato de traslado de valores, así como en los conceptos de asesoría profesional para la modernización del sistema de los torniquetes y generalizar el uso de tarjeta recargable en la Red del Metro; análisis de la logística y distribución de las nuevas tarjetas que serán utilizadas para el acceso a las estaciones del STC; y en la rehabilitación y modernización de grúas puente del taller de mantenimiento mayor Zaragoza”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue superior en 34,915.5 miles de pesos (0.6%) al erogado en 2018, de 5,769,151.5 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación del 22.3% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2019; “Exposición al Riesgo”, debido a que, por el tipo de operaciones que afectan al rubro, éste puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; “Propuesta e Interés Ciudadano”, ya que la naturaleza de los servicios prestados tiene impacto social y de

interés para la ciudadanía; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Transporte Colectivo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regularon; se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados para la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado por cada una de las partidas de gasto que lo integraron.

3. Se seleccionaron para su revisión las partidas que, en cuanto a monto, fueron las más representativas, se eligieron aquellas con una participación superior al 6.0% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, excepto la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, que fueron la 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” por 381,181.8 miles de pesos (6.6%), la 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos” por 617,342.1 miles de pesos (10.6%), la 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta” por 570,992.5 miles de pesos (9.8%), y la 3993 “Subrogaciones” por 1,106,603.3 miles de pesos (19.1%), con erogaciones en conjunto por 2,676,119.7 miles de pesos, que significaron el 46.1% del presupuesto total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 5,804,067.0 miles de pesos.
4. Conforme a la relación de contratos del ejercicio de 2019 con cargo al capítulo auditado proporcionada por la entidad con los oficios núms. GACS/54100/5568/2020 y GJ/003508/2020 del 1o. y 2 de julio de 2020, respectivamente; con la información complementaria proporcionada con los oficios núms. GACS/54100/6052/2020 y GJ/003707/2020, ambos del 17 de julio de 2020; y con los correos electrónicos de fechas 3 y 5 de agosto de 2020, consistente en el listado de contratos con cargo a las partidas 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”, 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta” y 3993 “Subrogaciones”, se identificó que las operaciones en estas cuatro partidas se realizaron mediante 99 contratos en la modalidad de adjudicación directa.
5. Los 99 contratos se ordenaron de acuerdo con el monto erogado y se seleccionaron para su revisión los cinco contratos con los mayores importes, uno afectó la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, otro la partida 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”, uno más la partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta” y dos la partida 3993 “Subrogaciones”.

6. Considerando el impacto social y el interés para la ciudadanía, de manera dirigida, se seleccionó el contrato núm. STC-CNCS-047/2019 por la prestación del servicio integral de estrategia digital, generación y difusión de contenidos basados en ciencia de datos y microsegmentación definida por algoritmos, utilizando Facebook, Google, YouTube e Instagram, con cargo a la partida 3661 “Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet”.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizaron los métodos de muestreo de selección incidental y por unidad monetaria, con las técnicas de selección ponderada por el valor y estratificación, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del STC con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 5,804,067.0 miles de pesos, de los cuales 1,089,006.1 miles de pesos (18.7%) se pagaron con recursos fiscales, 2,755,042.0 miles de pesos (47.5%) con recursos propios y 1,960,018.9 miles de pesos (33.8%) con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 1,186,098.4 miles de pesos, con cargo a 5 de las 43 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 20.4% del total ejercido en el rubro examinado.

Durante la ejecución de la auditoría, el monto por revisar se modificó a 1,263,514.8 miles de pesos, equivalente al 21.8% del total aplicado en el capítulo fiscalizado, por los contratos núms. STC-CNCS/077/2019 y STC-CNCS/005/2019, con importes adicionales de 48,356.8 miles de pesos y 29,059.6 miles de pesos, respectivamente; el primero, por haber sido pagado mediante recursos fiscales, cuyo monto no figuraba en el listado de contratos; y el segundo, por la celebración del convenio administrativo modificatorio

núm. 01/19 del 29 de marzo de 2019, con cargo a las partidas 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” y 3993 “Subrogaciones”, en ese orden.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”	13	381,181.8	6.6	6	283,702.7	74.4
3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”	99	617,342.1	10.6	50	542,714.7	87.9
3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”	87	570,992.5	9.8	9	110,622.6	19.4
3661 “Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet”	8	12,471.5	0.2	8	12,471.5	100.0
3993 “Subrogaciones”	437	1,106,603.3	19.1	36	314,003.3	28.4
Otras partidas (38)	9,250	3,115,475.8	53.7	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>9,894</u>	<u>5,804,067.0</u>	<u>100.0</u>	<u>109</u>	<u>1,263,514.8</u>	21.8

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (5,804,067.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (1,263,514.8 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
3,844,048.1	1,263,514.8	1,960,018.9	0.0	Participaciones a entidades federativas	1,960,018.9	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Partida / Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Partida 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales"				
STC-CNCS-077/2019	Seguros Afirme, S.A. de C.V.	Aseguramiento de bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo del STC (todo bien, todo riesgo, integral seguro de daños).	283,702.7	283,702.7
Partida 3552 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos"				
STC-CNCS-0173/2014	Alstom Transport México, S.A. de C.V.	Servicio de sustitución del sistema de tracción y frenado de 85 trenes.	2,972,578.0	542,714.7
Partida 3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta"				
STC-CNCS-070/2019	TSO-NGE México, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de vías de la línea 12.	110,622.6	110,622.6
Partida 3661 "Servicio de Creación y Difusión de Contenido exclusivamente a través de Internet"				
STC-CNCS-047/2019	Social Media DS, S.C.	Servicio integral de estrategia digital generación y difusión de contenidos basados en ciencia de datos y microsegmentación definida por algoritmos, utilizando Facebook, Google, YouTube e Instagram.	12,471.5	12,471.5
Partida 3993 "Subrogaciones"				
STC-CNCS-005/2019	Isos Pharmacorp, S.A. de C.V.	Servicio integral de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos.	185,059.6	185,059.6
STC-CNCS-067/2019	Casa Plarre, S.A. de C.V.	Servicio integral de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos.	128,943.7	128,943.7
Total			<u>3,693,378.1</u>	<u>1,263,514.8</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Subdirección General de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el STC para la contratación de servicios generales, así como

para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por la entidad, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno, y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De dicha evaluación, destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

El ambiente de control establece el tono de una organización, teniendo influencia en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, dado que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que, en el ejercicio de 2019, el STC contó con una estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor (OM) con el dictamen núm. E-SEMOVI-STC-36/011217, vigente a partir del 1o. de diciembre de 2017, que incluye 202 plazas, conforme al oficio núm. OM/0839/2017 del 19 de diciembre de 2017. Las 202 plazas autorizadas se distribuyeron de la siguiente forma: 29 en la Dirección General, 35 en la Subdirección General de Operación, 74 en la Subdirección General de Mantenimiento, 56 en la Subdirección General de Administración y Finanzas, y 8 en el Órgano Interno de Control.

Se identificó que la estructura orgánica asigna y delega autoridad y responsabilidad, y provee líneas para la rendición de cuentas.

Se comprobó que en 2019 el sujeto fiscalizado contó con su manual administrativo que incluye marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario; y aprobación.

El manual administrativo del STC fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la OM con el núm. MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. OM/CGMA/2978/2018 del 19 de octubre de 2018; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 del 23 de noviembre de 2018, se publicó el aviso por el cual se dio a conocer el enlace electrónico donde podría ser consultado dicho manual; y mediante los oficios núms. SGAF/50120/SOM-068/2018, SGAF/50120/SOM-069/2018, SGAF/50120/SOM-070/2018, SGAF/50120/SOM-071/2018, SGAF/50120/SOM-072/2018, SGAF/50120/SOM-073/2018, SGAF/50120/SOM-074/2018 y SGAF/50120/SOM-075/2018, todos del 4 de diciembre de 2018, éste fue difundido entre el personal de la entidad.

El sujeto fiscalizado, mediante el memorándum núm. 077/2020 y el oficio núm. GJ/003590/2020 del 1o. y 9 de julio de 2020, respectivamente, manifestó que dispuso de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) instalado el 18 de enero de 2018. Se corroboró que el CARECI cuenta con su correspondiente Manual de Integración y Funcionamiento, aprobado por la CGMA el 1o. de agosto de 2018, con registro núm. MEO-103/010818-E-SEMOVI-STC-36/011217, y que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 401 del 4 de septiembre de 2018 fue publicado el aviso mediante el cual se dio a conocer este manual.

Con el memorándum núm. 112/2020 y el oficio núm. GJ/004801/2020 del 9 y 15 de septiembre de 2020, respectivamente, el Encargado de Despacho de la Gerencia Jurídica y la Encargada de Despacho de la Subgerencia de Estudios Legales e Información Pública manifestaron que el STC se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, el cual fue difundido entre su personal mediante el portal de internet del organismo.

El sujeto fiscalizado dispone de un Código de Conducta autorizado por la Dirección General, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 116 del 19 de junio de 2019, y con el oficio núm. GJ/003514/2019 de fecha 20 de junio de 2019, la Gerencia Jurídica difundió entre el personal del STC la liga electrónica para su consulta.

Con los oficios núms. INCADE 10300/0943/2020 e INCADE/10300/0960/2020 del 7 y 14 de julio de 2020, respectivamente, el sujeto fiscalizado señaló que cuenta con un programa anual de capacitación que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a garantizar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente; que evalúa periódicamente al personal para determinar las necesidades de capacitación y el grado de supervisión; y que requisita el formato Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) aplicable a todas las áreas del organismo. Asimismo, presentó el Programa Anual de Capacitación del STC 2019, administrado por la Gerencia del Instituto de Capacitación y Desarrollo.

Mediante los oficios núms. SGAF/50100/GOS-0324/2020, GRH/53200/536/2020 y GJ/003590/2020, los dos primeros del 8 de julio y el último del 9 de julio, todos de 2020, el sujeto fiscalizado precisó que dispone de políticas y procedimientos relacionados con la contratación del personal. Se constató que el manual administrativo con registro núm. MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217 incluye los procedimientos “Contratación de Personal” y “Contratación y Pago de los Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el STC, se determinó que la entidad dispuso de un nivel de implantación del control interno alto en este componente, toda vez que contó con áreas estructuradas de acuerdo con las funciones conferidas en la normatividad aplicable; con una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad; con un manual administrativo dictaminado, registrado, publicado y difundido entre su personal; con un CARECI; con un programa anual de capacitación; con políticas y procedimientos para la contratación de personal; y con un código de conducta; y se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

Con los oficios núms. SGAF/DF/0309/2020, SSS/54220/0199/2020 y GJ/003590/2020 del 6, 8 y 9 de julio de 2020, respectivamente, el STC manifestó que la programación, presupuestación y asignación de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos; y que las unidades administrativas del sujeto fiscalizado cuentan con objetivos y metas específicos, y que dentro del manual administrativo del STC se especifican las facultades y atribuciones por área.

Se comprobó que el Programa Operativo Anual (POA) contempla los objetivos y metas estratégicas y que éstos se dieron a conocer a las unidades administrativas del STC; también, que el sujeto fiscalizado contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Mediante los oficios núms. SGAF/DF/0316/2020 y GJ/003701/2020 del 14 y 17 de julio de 2020, respectivamente, el STC manifestó que contó con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos de la entidad, así como de sus actividades. Asimismo, proporcionó el “Proceso de Administración de Riesgos”.

De acuerdo con el “Proceso de Administración de Riesgos”, al Enlace de Administración de Riesgos le corresponde “informar y orientar sobre el establecimiento de la metodología, las acciones para su aplicación y los objetivos y metas institucionales [...] revisar y analizar la información de riesgos de las unidades administrativas [...] elaborar los proyectos institucionales de la matriz y mapa de administración de riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos [...] dar seguimiento [...] y elaborar el reporte anual de comportamiento de riesgos”, entre otras; mientras que a las unidades administrativas les corresponde “aplicar y documentar la metodología y remitir la matriz con la propuesta de riesgos al Enlace de Administración de Riesgos” e “instrumentar y cumplir las acciones de control”, entre otras.

Por lo anterior, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado administra los riesgos, ya que contó con un programa que contempla los objetivos y metas estratégicas, y éste se dio a conocer al personal responsable de su aplicación; así como con un procedimiento formal para la identificación y análisis de los riesgos; también cuenta con indicadores para medir el logro de los objetivos y metas, por lo que el nivel de implantación del control interno es alto en este componente.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el STC contó con 264 procedimientos vigentes en 2019, autorizados y registrados por la CGMA con el núm. MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217, según consta en el oficio núm. OM/CGMA/2978/2018 del 19 de octubre de 2018, confirmado por la entidad con los oficios núms. 50120/SOM/125/2020 y GJ/003701/2020 del 15 y 17 de julio de 2020, en ese orden; de ellos, los siguientes 40 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto, como se detalla a continuación:

Momento contable	Nombre del procedimiento
Aprobado	<ul style="list-style-type: none"> “Integración del Anteproyecto de Presupuesto y del Programa Operativo Anual” “Integración de los Informes Programático Presupuestales”
Modificado	<ul style="list-style-type: none"> “Elaboración y Trámite de Adecuaciones Presupuestarias”
Comprometido	<ul style="list-style-type: none"> “Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nacionales e Internacionales)” “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nacionales o de Importación)” “Adjudicación Directa para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nacionales o de Importación)” “Desarrollo de Proveedurías Nacionales para la Integración de Bienes y/o Prestación de Servicios”
Devengado	<ul style="list-style-type: none"> “Control y Seguimiento de Contratos de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios (Nacionales y/o de Importación)” “Supervisión y Evaluación de los Servicios Profesionales de Limpieza a Edificios Administrativos, CEDI, CAAM, Clínicas, Deportivo y Almacenes” “Seguimiento y Control de los Sinistros Cubiertos en las Pólizas de Seguros de Automóviles, Camiones y Motocicletas Propiedad del STC”
Ejercido	<ul style="list-style-type: none"> “Registro y Control del Ejercicio Presupuestal” “Revisión, Captura y Trámite de Pago de Cuentas por Liquidar Certificadas” “Conciliación Contable Presupuestal de Egresos” “Conciliación Contable Presupuestal de Egresos por Partida de Gasto” “Trámite para el Cobro de Coberturas por Sinistros Ocurridos a los Muebles e Inmuebles Propiedad y/o a Cargo del Organismo”
Comprometido, devengado y ejercido	<ul style="list-style-type: none"> “Registro y Atención de Averías de Cerrajería en Taquilla” “Atención de Averías en Talleres, Edificios, Plazas y Espacios Públicos Adyacentes” “Aplicación de Penas Convencionales a las Empresas que prestan Servicios de Limpieza” “Atención de Órdenes de Servicio” “Servicio de Reparación y Mantenimiento a Vehículos Automotores” “Control para el Uso de Estacionamientos Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo o Arrendados” “Trámite de Contratación o Cambio de Domicilio de Líneas Telefónicas Directas” “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mobiliario y Equipo de Oficina”

Continúa...

... Continuación

Momento contable	Nombre del procedimiento
Comprometido, devengado y ejercido	"Asignación y Control de Vehículos"
	"Registro y Control para las Recargas de Gas LP a las Diferentes Áreas del STC"
	"Autorización, Asignación, Registro, Control y Comprobación de Viáticos Internacionales"
	"Manejo del Fondo Revolvente"
	"Trámite y Otorgamiento de Gastos a comprobar"
	"Administración de las Pólizas de Seguros de Flotilla de Automóviles, Camiones y Motocicletas Propiedad del STC"
	"Registro, Control y Trámite para la Expedición de Licencias de Conducir Tipo D y E"
Pagado	"Emisión de Estados Financieros"
	"Trámite y Expedición de Cuentas por pagar"
	"Control de Flujo de Efectivo"
	"Trámite para Pago de los Derechos de Suministro de Agua Potable a las Instalaciones del STC"
	"Trámite y Pago de Revista Vehicular"
	"Pago y Validación de las Facturas Telefónicas del Organismo"
	"Trámite, Control y Pago del Servicio de Fotocopiado"
	"Expedición, Control, Pago, Cancelación y Reexpedición de Cheques"
	"Recuperación del Importe de Cheques Devueltos"
	"Registro, Control e Inclusión en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de México"

El manual administrativo que incluye los procedimientos referidos se dio a conocer mediante el enlace electrónico publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 del 23 de noviembre de 2018, y fue difundido entre el personal del STC mediante ocho oficios del 4 de diciembre de 2018, en atención a las disposiciones aplicables.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, en el análisis de la documentación proporcionada por el STC, se constató que durante el ejercicio de 2019 la entidad contó con un sistema de contabilidad denominado GRP-SAP (*Government Resource Planning*) el cual permite la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, y que genera información en tiempo real de acuerdo con el flujo de información y operación del sujeto fiscalizado. En este sistema se originan los reportes: libro mayor, libro diario, balanzas de comprobación, costo de programa por capítulo de gasto mensual y acumulado, pólizas contables, cuentas por pagar, antigüedad de saldos de las cuentas colectivas, integración de cuentas de orden, conciliación contable presupuestal, entre otros. En cuanto al trámite y registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) de las modificaciones al presupuesto, del presupuesto ejercido y demás documentos de gestión programático-presupuestarios, el STC lo realizó mediante el sistema denominado SAP-GRP.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el STC contó con un Manual de Contabilidad aplicable durante 2019, vigente a partir del 1o. de enero de 2012, aprobado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la entonces Secretaría de Finanzas (actualmente SAF). Su aprobación fue notificada al sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. DGCNCP/4874/2013 del 30 de diciembre de 2013, con número de registro 039. Asimismo, con el oficio núm. DGCNCP/1776/2013 del 20 de junio de 2013, la citada Dirección General notificó al STC que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 039, que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el organismo llevó a cabo actividades de control interno en relación con las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, en virtud de que contó con procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado para minimizar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema de registro contable y presupuestal que apoyó las actividades y operación del rubro revisado, y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos; y dispuso de un Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas aprobados.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Con los oficios núms. SGAF/DF/0304/2020 y GJ/003508/2020 del 30 de junio y 2 de julio de 2020, respectivamente, el sujeto fiscalizado informó que mensualmente realiza conciliaciones contables presupuestales que incluyen las operaciones relativas al capítulo

3000 “Servicios Generales”. Asimismo, con los oficios núms. GC/52300/1458/2020, GRF/52200/0204/2020, SAF/DF/0407/2020 y GJ/005197/2020, del 30 de septiembre, los tres primeros, y del 6 de octubre, el último, todos de 2020, el STC manifestó que los pagos son autorizados por la Gerencia de Presupuesto y por la Dirección de Finanzas; realizados mediante transferencia bancaria, registrados en pólizas contables denominados Documentos Contables (cuenta por pagar y póliza contable por compensación); respaldados con un contra recibo, con la autorización presupuestal, con el oficio de solicitud de pago, con el formato de aprobación y autorización del servicio contratado y con la factura verificada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y que la Gerencia de Contabilidad resguarda la documentación correspondiente al pago.

Mediante los oficios núms. GACS/54100/8172/2020 y GJ/005197/2020 del 30 de septiembre y 6 de octubre de 2020, en ese orden, la entidad informó que la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios cuenta con una base de datos en Excel de las contrataciones de servicios efectuadas en 2019, que requisita el formato “Original de Requisición/Orden de Servicio/SOLPED”, que realiza la solicitud de los pagos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y que resguarda los expedientes de las contrataciones de servicios.

Se verificó que el sujeto fiscalizado emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Ello se constató con la revisión de diversos documentos, como estados financieros y presupuestarios, informes trimestrales de avance, flujos de efectivo y reportes mensuales de información financiera, entre otros.

Con el oficio núm. GJ/004801/2020 del 15 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado señaló lo siguiente:

“Para la comunicación al interior se ocupan diversos documentos oficiales entre los que se encuentran en primer término en comunicación vertical las circulares de la Dirección General que contienen información de carácter general para los titulares de las áreas con la instrucción [...] el control de gestión consiste en que a cada oficio recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección General se asigne un número de folio con un turno de

correspondencia en el que se describe el documento y se dan instrucciones para su atención [...] Para la atención de los asuntos recibidos es necesario se generen de forma horizontal entre las áreas los oficios de solicitud para que en el ámbito de su competencia se proporcione la información o documentación que permitan dar atención a los documentos respectivos.”

Con la revisión del manual administrativo, estatuto orgánico, oficios, circulares, memorándums, sitios web y correos electrónicos, se constató que la comunicación del organismo fluye hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera, apoyado en el sistema de control integral de gestión.

Conforme a lo anterior, se concluye que la entidad contó con un nivel de implantación del control interno alto en este componente, en virtud de que dispuso de mecanismos de control para la difusión de la información y la comunicación necesarias entre el personal para el cumplimiento de sus responsabilidades en particular y, en general, para la consecución de los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) no ha practicado al sujeto fiscalizado auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Con los oficios núms. SSS/54200/0192/2020, CS/54220/0371/2020, SSS/54220/0194/2020 y GJ/003508/2020 del 29 y 30 de junio, y del 1o. y 2 de julio de 2020, respectivamente, el STC informó que en 2019 el Órgano Interno de Control llevó a cabo las auditorías V-2/2019 “Procedimientos de Adjudicación de Bienes y Servicios”, con 10 observaciones (7 solventadas y 3 sin solventar); y A-3/2019 “Cumplimiento del Programa de Mantenimiento Cíclico ejecutado en los Talleres del STC y Cumplimiento al Mantenimiento Preventivo al Parque Vehicular”, con 5 observaciones (todas solventadas).

Mediante los oficios núms. SGAF/DF/0304/2020 y GJ/003508/2020 del 30 de junio y 2 de julio de 2020, respectivamente, el STC presentó la “Carta de Sugerencia primera etapa y el Informe de Seguimiento de Observaciones de Auditor Externo Primera Etapa 2019”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa, conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión no modificada (favorable).

Se comprobó que el STC realiza acciones de mejora de control interno, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos y que éstas se ejecutan de manera programada. Las actividades se encuentran contenidas en los procedimientos incluidos en el manual administrativo de la entidad. Lo anterior se comprobó con la revisión del manual administrativo del STC vigente en 2019.

Conforme a lo expuesto, se concluye que la entidad ha tenido supervisión y mejora continua, ya que cuenta con su manual administrativo que define los tramos de control y supervisión de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo, se han efectuado auditorías por su Órgano Interno de Control, y cuenta con los dictámenes efectuados por despachos de auditoría externa, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el STC para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que el nivel de implantación del control interno es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos. Sin embargo, durante la práctica de la auditoría se determinaron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 3, 4, 5, 8 y 9 del presente informe.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con base en los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo practicados para verificar si el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el STC reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 5,804,067.0 miles de pesos, proveniente de recursos fiscales (1,089,006.1 miles de pesos, 18.7%), propios (2,755,042.0 miles de pesos, 47.5%) y federales (1,960,018.9 miles de pesos, 33.8%).

Se eligió una muestra de auditoría de 1,263,514.8 miles de pesos, que representa el 21.8% del total ejercido por el STC en el capítulo fiscalizado y que fue aplicado en cinco partidas presupuestales.

Para ello, se analizaron los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales proporcionados por el STC con los oficios núms. SGAF/DF/0304/2020 y GJ/003508/2020 del 30 de junio y del 2 de julio de 2020, respectivamente; y las pólizas contables proporcionadas con los oficios núms. GC/52300/1256/2020, GC/52300/1257/2020, GC/52300/1258/2020, SGAF/DF/0345/2020, SGAF/DF/0346/2020, SGAF/DF/0347/2020, GJ/004180/2020, GJ/004181/2020 y GJ/004182/2020, del 19 de agosto (los seis primeros) y del 20 de agosto (los tres últimos), todos de 2020. Como resultado del análisis, se determinó lo siguiente:

1. El importe de la muestra, por 1,263,514.8 miles de pesos, se registró en 109 pólizas contables de egresos. Al respecto, con los oficios núms. SGAF/DF/0398/2020 y GJ/005047/2020 del 25 y 29 de septiembre de 2020, respectivamente, el sujeto fiscalizado precisó: “Desde la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental GRP-SAP, la denominación de las pólizas contables es ‘Documentos Contables’; identificando el tipo de operaciones a través de un campo de asignación llamado ‘Clase de Documento’. Para efectos de control, en algunos casos, como es la

emisión de 'Cuentas por Pagar', se conservó en el formato correspondiente, la referencia del anterior sistema de contabilidad”.

2. Las fechas, los importes y los conceptos presentados en las pólizas de registro, correspondieron con la información presentada en los reportes de auxiliares, balanza de comprobación, estados financieros e Informe de Cuenta Pública del STC de 2019.

En la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, se registró un gasto de 283,702.7 miles de pesos, mediante seis pólizas contables, por el pago del contrato administrativo núm. STC-CNCS-077/2019 suscrito el 29 de marzo de 2019, mediante el cual el STC contrató el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales propiedad o a cargo del STC (póliza de seguro todo bien, todo riesgo, integral seguro de daños), por el período comprendido del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019.

Con cargo a la partida 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”, se registró un gasto de 542,714.7 miles de pesos, mediante 50 pólizas contables, que corresponde al pago del contrato administrativo abierto núm. STC-CNCS-173/2014 suscrito el 14 de noviembre de 2014, mediante el cual el STC contrató el servicio de sustitución del sistema de tracción-frenado de 85 trenes JH, consistente en el servicio de modernización y de mantenimiento, así como de los sistemas de puertas y de generación de aire, por el período comprendido del 14 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2024.

Se registró un importe de 110,622.6 miles de pesos en la partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”, mediante nueve pólizas contables, que corresponde al pago del contrato administrativo núm. STC-CNCS-070/2019 suscrito el 22 de abril de 2019, con el cual el STC contrató el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de vías de la línea 12 y del servicio de sustitución de riel en las curvas 1B, 2B, 43, 44, 55 y 56 de la Línea 12, por el período comprendido del 23 de abril al 31 de diciembre de 2019.

Un importe de 12,471.5 miles de pesos se registró en la partida 3661 “Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet”, mediante ocho pólizas contables, que corresponde al pago del contrato administrativo abierto núm. STC-CNCS-047/2019 suscrito el 5 de marzo de 2019 y su convenio administrativo modificatorio núm. 03/19 del 15 de noviembre de 2019, mediante los cuales el STC contrató el servicio integral de estrategia digital, generación y difusión de contenidos basados en ciencia de datos y microsegmentación definida por algoritmos, utilizando Facebook, Google, YouTube e Instagram, por el período comprendido del 6 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones”, se registró un gasto de 314,003.3 miles de pesos, mediante 36 pólizas contables, que corresponde al pago de 185,059.6 miles de pesos del contrato administrativo abierto núm. STC-CNCS-005/2019 suscrito el 31 de diciembre de 2018 y su convenio administrativo modificatorio núm. 01/19 del 29 de marzo de 2019, por el período comprendido del 1o. de enero al 22 de abril de 2019; y al pago de 128,943.7 miles de pesos del contrato administrativo abierto núm. STC-CNCS-067/2019 suscrito el 22 de abril de 2019, por el período comprendido del 23 de abril al 23 de julio de 2019, mediante los cuales el STC contrató el servicio integral de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos para el personal del STC.

3. Se comprobó que las erogaciones seleccionadas fueron registradas contablemente conforme al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con registro núm. 039, incluido en el Manual de Contabilidad de la entidad autorizado por la SAF, y presupuestalmente en las partidas correspondientes del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, ambos vigentes en 2019. Lo anterior, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008, con reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016, y 19 y 30 de enero de 2018; y con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, disposiciones vigentes en el año fiscalizado.

4. Se comprobó que los registros correspondieron a las operaciones realizadas y coincidieron con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del STC, y se efectuaron en las siguientes cuentas: 2119200600 “Otros Pagos”, 5135235701 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria”, 5136236601 “Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivo a través de Internet”, 5139239931 “Subrogaciones Servicios Médicos”, 5134234901 “Variación Tipo de Cambio Dólares”, 2117200201 “IVA Traslado por Cobrar”, 4399271200 “Sanciones”, 2112200900 “Pasivo Transitorio” y 1113204102 “BBVA Bancomer Cuenta 0144198492 Egresos”, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019.
5. Se constató que las operaciones se registraron en las cuentas de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, vigentes en el año fiscalizado.
6. Los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora y deudora) y se cancelaron de acuerdo con el momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y al Manual de Contabilidad de la entidad, vigentes en el año que se audita.
7. Se verificó que el STC realizó las conciliaciones entre la información contable y la presupuestal de manera mensual (validadas por las Gerencias de Contabilidad y la de Presupuesto), y que los importes reflejados en ellas corresponden con los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del STC.

Por lo expuesto, se concluye que el presupuesto aplicado por el STC en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna que reportar.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de comprobar que el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable, y constatar que el proceso de programación y presupuestación se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo; y se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el POA y el calendario presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2019, con los siguientes resultados:

1. Con base en el oficio núm. SAF/SE/5041/2018 del 6 de diciembre de 2018, emitido por la SAF, el STC formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contempló un monto de 15,652,684.6 miles de pesos, y lo remitió a la SAF con el oficio núm. SGAF/50000/1688/2018 del 12 de diciembre de 2018; sin embargo, dicho Anteproyecto no fue aprobado por el Consejo de Administración de la entidad.

Sobre el particular, con los oficios núms. SGAF/DF/0351/2020 y GJ/005080/2020 del 24 de agosto y 30 de septiembre de 2020, respectivamente, el sujeto fiscalizado confirmó y explicó:

“Derivado del cambio de Administración de la Ciudad de México, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 fue comunicado a este organismo el día 6 de diciembre de 2018, mediante oficio número SAF/SE/5041/2018, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX; fecha en la que ya se había celebrado la cuarta sesión ordinaria de H. Consejo de Administración de este organismo, en cumplimiento al calendario autorizado para la realización de las sesiones ordinarias del año 2018, siendo ésta el 28 de noviembre de 2018.

”Por lo antes señalado este organismo estuvo imposibilitado para someter a autorización del H. Consejo de Administración un acuerdo relativo al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, en la cuarta sesión ordinaria de 2018 (última sesión ordinaria del año).

”Aspecto que no ocurrió para el ejercicio fiscal 2020; es decir, en el ejercicio fiscal 2019 en la cuarta sesión ordinaria, el H. Consejo de Administración de este organismo, aprueba el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX.”

El STC presentó el oficio núm. SAF/SE/5041/2018 del 6 de diciembre de 2018 y el acuerdo núm. VII-EXT-2018-II-4 de la séptima sesión extraordinaria del 21 de septiembre de 2018, mediante el cual, el Consejo de Administración del STC aprobó el calendario de las sesiones de 2019 de ese órgano colegiado.

También, con los oficios núms. SGAF/DF/0351/2020 y GJ/005080/2020, el sujeto fiscalizado exhibió el acuerdo núm. IV-2019-III-4, de la cuarta sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2019 del Consejo de Administración del STC, con el que ese Consejo aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020 del STC; es decir, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente al año auditado ya contó con la aprobación del Consejo de Administración, en observancia de la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, ya que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 (año auditado) no fue aprobado por el Consejo de Administración de la entidad, el STC incumplió los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018; y 31, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, disposiciones vigentes en 2019.

Los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México disponen:

“Artículo 73. Los Órganos de Gobierno de las Entidades tendrán como atribuciones indelegables las siguientes: [...]

”II. Aprobar los programas y presupuestos de la Entidad Paraestatal, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes.”

“Artículo 74. Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las Entidades, las siguientes: [...]

”II. Formular los Programas Institucionales y los presupuestos de la Entidad y presentarlos ante el Órgano de Gobierno dentro de los plazos correspondientes.”

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señala en su artículo 31, primer párrafo:

“Artículo 31. Las [...] Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría, con base en su Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí. Adicionalmente, para el caso de las Entidades, sus anteproyectos deberán ser aprobados por su órgano de gobierno.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/577 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, con el oficio núm. GJ/006016/2020 del 3 de diciembre de 2020, la Gerencia Jurídica del STC remitió el oficio núm. SGAF/DF/0525/2020 del 2 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Finanzas ratificó lo vertido durante la ejecución de la auditoría al mencionar que el “organismo estuvo imposibilitado en someter a autorización del H. Consejo de Administración un acuerdo relativo al Techo Presupuestal para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 [...] Aspecto que no ocurrió para el ejercicio fiscal 2020”, y presentó documentación exhibida durante la ejecución de la auditoría, lo que confirma la presente observación.

2. Con los oficios núms. SGAF/DF/0304/2020, GJ/003508/2020, SGAF/DF/0351/2020 y GJ/005080/2020 del 30 de junio, 2 de julio, 24 agosto y 30 de septiembre, todos de 2020, en ese orden, el organismo remitió los Lineamientos para la Integración del

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del STC para el ejercicio fiscal de 2019, así como diversos oficios, mediante los cuales se solicitó a las unidades administrativas presentar sus requerimientos conforme a sus necesidades para la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019.

3. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0109/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal congruente con su POA y calendario presupuestal, comunicados con el oficio núm. SAF/SE/0645/2019 del 11 de febrero de 2019. Conforme a dichos documentos, el STC contó con un presupuesto original de 15,652,684.6 miles de pesos, que coincide con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018.

En la primera sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2019, mediante el acuerdo núm. I-2019-III-2, el Consejo de Administración del STC tomó conocimiento del techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2019, comunicado al organismo con el oficio núm. SAF/SE/0109/2019 del 10 de enero de 2019.

Del presupuesto original aprobado al STC, un importe de 4,747,550.7 miles de pesos, que representa el 30.3%, correspondió al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

4. Se verificó que, conforme al numeral 2 “Formulación General”, del apartado IV “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, el STC integró la información cualitativa y cuantitativa requerida; asimismo, remitió a la SAF, oportunamente y con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera).
5. En la revisión del POA, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y el calendario presupuestal del STC, se concluye que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto aprobado incluyó las

actividades administrativas y de apoyo, así como las metas físicas y financieras para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por un monto de 4,747,550.7 miles de pesos, importe que se ajustó al techo presupuestal aprobado, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vigentes en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior, se determinó que, en términos generales, el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se aprobó de acuerdo con la normatividad aplicable, salvo por la falta de autorización del órgano de gobierno al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Recomendación

ASCM-109-19-1-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por medio de la Subdirección General de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la entidad del ejercicio correspondiente sea aprobado por su Consejo de Administración, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se aplicaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Como resultado, se constató lo siguiente:

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2019 del STC, la entidad contó con una asignación original en el capítulo auditado de 4,747,550.7 miles de pesos, la cual aumentó en 1,274,164.9 miles de pesos (26.8%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado

de 6,021,715.6 miles de pesos. De ese presupuesto, el sujeto fiscalizado ejerció 5,804,067.0 miles de pesos (96.4%) y dejó de erogar recursos por 217,648.6 miles de pesos (3.6%).

El presupuesto modificado del capítulo fiscalizado se tramitó mediante 128 afectaciones presupuestarias (81 compensadas y 47 líquidas) con las que se realizaron ampliaciones por 2,776,583.7 miles de pesos, adiciones por 2,522,418.2 miles de pesos y reducciones por 4,024,837.0 miles de pesos, con lo que se obtuvo una modificación neta por 1,274,164.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			4,747,550.7
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Adiciones líquidas	1,640,218.5		
Adiciones compensadas	882,199.7		
Ampliaciones compensadas	2,402,459.2		
Ampliaciones líquidas	<u>374,124.5</u>		
Subtotal de ampliaciones		<u>5,299,001.9</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	3,404,968.3		
Reducciones líquidas	<u>619,868.7</u>		
Subtotal de reducciones		<u>(4,024,837.0)</u>	
Modificación neta			<u>1,274,164.9</u>
Presupuesto modificado			6,021,715.6
Presupuesto ejercido			<u>5,804,067.0</u>
Remanente del ejercicio			<u><u>217,648.6</u></u>

En el análisis de las justificaciones de las afectaciones presupuestarias correspondientes a las partidas elegidas como muestra, se determinó lo siguiente:

La partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” presentó aumentos por 311,979.2 miles de pesos y disminuciones por 192,908.5 miles de pesos, por recalendarización y reorientación, para disponer de recursos para la contratación consolidada del seguro de coberturas por daños “todo bien todo riesgo”, incluyendo: seguro de responsabilidad civil y seguro de viajero; seguro de traslado de efectivo y valores; seguro de equipo rodante;

seguro de equipo electrónico; seguro de responsabilidad civil general; seguro de robo de contenidos; seguro de calderas y aparatos; y seguro de rotura, grafitado y rayado de cristales.

La partida 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos” contó con aumentos por 196,653.6 miles de pesos y disminuciones por 455,453.6 miles de pesos, por recalendarización y reorientación, para disponer de recursos para llevar a cabo la contratación de los servicios de reparación y mantenimiento de torno rodero, diversos motores y unidades de enfriamiento del proyecto “Reparar 105 trenes que están fuera de servicio”.

En la partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta” se registraron aumentos por 644,032.1 miles de pesos y disminuciones por 336,134.1 miles de pesos, por recalendarización y reorientación, para disponer de recursos para la contratación del servicio de mantenimiento de siete máquinas lavadoras para realizar el lavado de los trenes con menos personal y en menor tiempo, para el servicio de reparación de llaves de impacto y pistolas neumáticas, servicio de mantenimiento al Sistema de Radiocomunicación Digital Tetra, así como el servicio de modernización de los interruptores de 15,000 volts de la subestación eléctrica de alta tensión “Buen Tono”, y para el mantenimiento preventivo y correctivo de los 123 sistemas de alerta sísmica “SARMEX” instalados en los inmuebles del STC.

La partida 3661 “Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet” mostró aumentos por 18,318.1 miles de pesos y disminuciones por 5,846.6 miles de pesos, por recalendarización y reorientación, para disponer de recursos para la contratación del servicio de difusión que permita divulgar, de manera masiva y con mayor cobertura en redes, los avances, progresos y acciones realizadas en las diferentes estaciones que integran la Red del STC.

En la partida 3993 “Subrogaciones” se presentaron aumentos por 1,337,994.6 miles de pesos y disminuciones por 626,871.3 miles de pesos, por recalendarización y reorientación de los recursos, para disponer de recursos complementarios para garantizar el cumplimiento de los principales compromisos del STC con su base trabajadora y dotar

de los recursos necesarios para continuar los servicios médicos que se otorgan a los trabajadores y derechohabientes, como son: medicamentos y material de curación, servicio integral de hospitalización de segundo nivel, estudios clínicos de laboratorio y gabinete, oxígeno medicinal, rehabilitación física, insumos para la salud y ortopedia, y servicio de oftalmodiagnóstico.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del STC, se indica que la variación por 217,648.6 miles de pesos (3.6%) entre los presupuestos modificado y ejercido se debió a que “se obtuvieron economías importantes en el servicio de modernización y mantenimiento de los sistemas de tracción-frenado, de puertas y de generación de aire a un lote de 85 trenes, en el contrato del servicio de mantenimiento al Sistema Central de Control de Recaudo Electrónico del STC, en el contrato de traslado de valores, así como en los conceptos de asesoría profesional para la modernización del sistema de los torniquetes y generalizar el uso de tarjeta recargable en la Red del Metro; análisis de la logística y distribución de las nuevas tarjetas que serán utilizadas para el acceso a las estaciones del STC; y en la rehabilitación y modernización de grúas puente del taller de mantenimiento mayor Zaragoza”.

De acuerdo con los formatos de las afectaciones presupuestarias, los 217,648.6 miles de pesos del presupuesto modificado no ejercidos corresponden a recursos propios. Con los oficios núms. SGAF/DF/0427/2020 y GJ/005260/2020 del 7 y 9 de octubre, respectivamente, ambos de 2020, el sujeto fiscalizado indicó lo siguiente:

“... corresponde a recursos propios asignados y de los cuales no se registró gasto por el monto referido; por lo que éstos forman parte del remanente de recursos propios del ejercicio fiscal 2019 [...] éstos se destinarán a cubrir necesidades de gasto en el ejercicio 2020.”

Mediante el acuerdo núm. I-2019-III-6 de la primera sesión ordinaria de 2019, celebrada el 2 de mayo de ese año, el Consejo de Administración del STC autorizó realizar los trámites necesarios ante la SAF para gestionar las adecuaciones presupuestarias que el STC estimara necesarias durante el ejercicio fiscal de 2019. Con ello, la entidad atendió el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en el año fiscalizado.

Se verificó que las 128 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado originalmente al capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio de 2019 fueron elaboradas por la entidad, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y el calendario presupuestal autorizado, se realizaron para el cumplimiento de los objetivos y metas del ente, cuentan con el formato de afectación presupuestaria y justificación correspondientes, se registraron, para su autorización, en el SAP-GRP administrado por la SAF, y fueron autorizadas por dicha dependencia.

Se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincide con el reportado en los registros auxiliares del STC y en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Por lo expuesto, el STC atendió lo establecido en la sección tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018; en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, disposiciones vigentes en 2019.

No obstante, se observó que el STC realizó un número considerable de afectaciones (128) para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, lo que denota una deficiente programación de los recursos, ya que programó un monto de 4,747,550.7 miles de pesos, pero ejerció un presupuesto por 5,804,067.0 miles de pesos, lo que significó una variación de 1,056,516.3 miles de pesos (22.3%), por lo que fue necesario solicitar la reorientación y la adecuación de su presupuesto. Por ello, la entidad incumplió los artículos 27, fracciones I y II; 28, y 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en el año fiscalizado, que establecen:

“Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las [...] Entidades para cada ejercicio fiscal [...]

”El anteproyecto se elaborará por [...] Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento...”

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las [...] Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente...”

Asimismo, el STC debió considerar lo establecido en el artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 del 1o. de abril de 2019, que dispone:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/577 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, con el oficio núm. GJ/006016/2020 del 3 de diciembre de 2020, la Gerencia Jurídica del STC remitió el oficio núm. SGAF/DF/0525/2020 del 2 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Finanzas informó que “al STC le fue autorizado por el H. Congreso Local de la CDMX, un presupuesto para el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ de \$4,747,550,737, monto inferior en 60.6% respecto a las necesidades identificadas para cubrir en el año 2019 [...] Motivo por el cual el STC durante el ejercicio fiscal 2019, se vio obligado a realizar adecuaciones presupuestales, para atender las necesidades reales de operación de las áreas ejecutoras del gasto”.

También con el oficio núm. SGAF/DF/0525/2020, el sujeto fiscalizado manifestó que “a partir del presente ejercicio se disminuirá significativamente la cantidad de adecuaciones, en atención a la recomendación núm. ASCM-112-18-2-STC, emitida por la Auditoría Superior de la Ciudad de México”, al tiempo que presentó los “Lineamientos para la Operación del Presupuesto Aprobado y la Programación de Metas para el Ejercicio Fiscal 2020” que incluyen un apartado sobre las modificaciones al presupuesto.

No obstante lo anterior, las acciones emprendidas por la entidad corresponden a un ejercicio posterior al auditado y éstas no acreditan las medidas de control implementadas, aunado a que no desvirtúan la observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales” estuvo soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, por lo que se concluye que, en términos generales, el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo fiscalizado se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable, excepto porque la entidad no procuró una presupuestación eficiente de sus recursos para reducir el número de las adecuaciones presupuestarias.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/112/18, practicada al STC, resultado núm. 4, recomendación ASCM-112-18-2-STC, se prevén los mecanismos de supervisión y control para procurar una presupuestación eficiente de los recursos por ejercer en el período correspondiente, con objeto de reducir las solicitudes de adecuaciones presupuestarias, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio de 2019 se hubiese comprometido conforme a la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión una muestra de 1,263,514.8 miles de pesos, que equivale al 21.8% del total erogado en el capítulo fiscalizado (5,804,067.0 miles de pesos), que se conforman por recursos propios (936,781.0 miles de pesos) y fiscales (326,733.8 miles de pesos) con cargo a cinco partidas presupuestales, y mediante la ejecución de los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se determinó lo siguiente:

El monto comprometido por el STC en 2019, seleccionado como muestra, se integra como sigue:

(Miles de pesos)

Partida y contrato	Prestador de servicios	Tipo de adjudicación	Fecha del contrato	Vigencia	Monto comprometido	Tipo de recurso
Partida 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales"						
STC-CNCS-077/2019	Seguros Afirme, S.A. de C.V.	Licitación Pública	29/III/19	Del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019	<u>283,702.7</u>	Fiscales y propios*
Total					<u>283,702.7</u>	
Partida 3552 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos"						
STC-CNCS-173/2014	Alstom Transport México, S.A. de C.V.	Licitación Pública	14/XI/14	Del 14 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2024**	<u>542,714.7</u>	Propios
Total					<u>542,714.7</u>	
Partida 3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta"						
STC-CNCS-070/2019	TSO-NGE México, S.A. de C.V.	Directa	22/IV/19	Del 23 de abril al 31 de diciembre de 2019	<u>110,622.6</u>	Propios
Total					<u>110,622.6</u>	
Partida 3661 "Servicio de Creación y Difusión de Contenido exclusivamente a través de Internet"						
STC-CNCS-047/2019***	Social Media DS, S.C.	Directa	5/III/19	Del 6 de marzo al 31 de diciembre de 2019	<u>12,471.5</u>	Propios
Total					<u>12,471.5</u>	
Partida 3993 "Subrogaciones"						
STC-CNCS-005/2019***	Isos Pharmacorp, S.A. de C.V.	Directa	31/XII/18	Del 1o. de enero al 22 de abril de 2019	185,059.6	Fiscales y propios****
STC-CNCS-067/2019***	Casa Plarre, S.A. de C.V.	Directa	22/IV/19	Del 23 de abril al 23 de julio de 2019	<u>128,943.7</u>	Propios
Total					<u>314,003.3</u>	

* Recursos fiscales por 170,733.8 miles de pesos y propios por 112,968.9 miles de pesos.

** Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos del 30 de enero de 2019 al 3 de enero de 2020.

*** Incluye convenio modificatorio.

**** Recursos fiscales por 156,000.0 miles de pesos y propios por 29,059.6 miles de pesos.

En el análisis del respaldo documental de las operaciones, se observó lo siguiente:

Partida 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales"

El contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-077/2019, por 283,702.7 miles de pesos (IVA incluido), para el aseguramiento de bienes patrimoniales propiedad o a cargo del STC (póliza de seguro todo bien todo riesgo integral seguro de daños), suscrito el 29 de marzo de 2019, con Seguros Afirme, S.A. de C.V., vigente de las 00:00 hrs. del 1o. de abril a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2019, tuvo como fundamento los artículos 27, inciso a); 28; 30, fracción I; y 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 41, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.

El contrato derivó del procedimiento de la licitación pública nacional consolidada núm. SSCHA-DGRMSG-LP-05-19 para la contratación consolidada del programa integral de aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2019, en la que se adjudicó la contratación del servicio de aseguramiento a Seguros Afirme, S.A. de C.V.

Con los oficios núms. GAS/SACB/54210/0479/2020 y GAS/54200/6892/2020 ambos del 13 de agosto de 2020, y GJ/004150/2020 del 20 del mismo mes y año, el sujeto fiscalizado refirió que contrató la póliza de seguro núm. 0701-018932-00 por el período del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019, que cubre las instalaciones de toda la red del STC con la finalidad de salvaguardar el patrimonio del organismo, con el aseguramiento de todos los bienes patrimoniales, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y descripción propiedad del organismo (póliza todo bien, todo riesgo integral de seguro de daños), cubriendo las diferentes responsabilidades que se deriven por su operación, con las siguientes coberturas: todo riesgo de pérdida o daño físico, equipo rodante y electrónico, rotura de maquinaria, calderas y aparatos sujetos a presión, dinero y valores, responsabilidad civil general, responsabilidad civil transporte de personas, rotura de cristales, y objetos raros y de arte.

Partida 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”

De la licitación pública nacional núm. 30102015-009-14 derivó el contrato administrativo de prestación de servicios núm. STC-CNCS-173/2014, por 542,714.7 miles de pesos (IVA incluido), para el servicio de sustitución del sistema de tracción-frenado de 85 trenes JH, consistente en el servicio de modernización y su mantenimiento, así como a los sistemas de puertas y de generación de aire, suscrito el 14 de noviembre de 2014, con Alstom Transport México, S.A de C.V., vigente del 14 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2024, que tuvo como fundamento los artículos 27, inciso a); 28; 30, fracción I; 33; 41; 43; y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Mediante el oficio núm. SFDF/0406/2014 del 16 de octubre de 2014, la entonces Secretaría de Finanzas (actualmente SAF) autorizó al STC la multianualidad presupuestal para los ejercicios fiscales de 2014 a 2024, para la ejecución del proyecto “servicio de modernización y

mantenimiento de los sistemas de tracción-frenado, de puestas y de generación de aire a un lote de 85 trenes”. El cuadro incluido en el oficio núm. SFDF/0406/2014 indica el fondo, la partida presupuestal y el importe para cada ejercicio fiscal.

En el oficio de otorgamiento de suficiencia presupuestal del 16 de octubre de 2014 “autorización: SGAF/DF/GP/1500BIS/2014”, autorizado por la Gerencia de Presupuesto, se señala que los “recursos corresponden al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, para el Programa para el Mejoramiento del Metro”.

El acta de fallo correspondiente a la licitación pública nacional núm. 30102015-009-14 se emitió el 13 de noviembre de 2014, en la que se informó que se adjudica la contratación del servicio a Alstom Transport México, S.A de C.V., “conforme a la mejora de precios”. En el acta de fallo se insertó el cuadro con los importes globales en pesos, euros y dólares estadounidenses:

Concepto	Pesos	Euros	Dólares estadounidenses
Subtotal	2,562,567,283.51	96,465,055.92	60,329,185.25
IVA	<u>410,010,765.36</u>	<u>15,434,408.95</u>	<u>9,652,669.64</u>
Total	<u><u>2,972,578,048.87</u></u>	<u><u>111,899,464.87</u></u>	<u><u>69,981,854.89</u></u>

Con los oficios núms. 71000/DMMR/2020/1603, GACS/54100/6936/2020 y GJ/004151/2020, del 14, 17 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, la entidad informó que el servicio de modernización de 14 trenes se realizó de lunes a viernes con un horario de 07:00 hrs. a las 22:00 hrs.; el mantenimiento de 85 trenes se realizó de lunes a viernes en un horario de 06:00 hrs. a 00:30 hrs., y los sábados, domingos y días festivos de 07:00 hrs. a 00:30 hrs., según lo establecido en el numeral 3.1.2 Mantenimiento del Anexo Técnico “A” del contrato.

El servicio de modernización y mantenimiento para el sistema de tracción-frenado comprendió “la sustitución del sistema actual por uno con tecnología IGBT de última generación, que es controlado a base de autómatas programables y de potencia para control de corriente en los motores de tracción”.

El sistema de puertas de acceso a cabina y de salón de pasajeros contempló la sustitución de “un sistema que incluye equipo de control, motores, mecanismo, cableado, conectores, relevadores, conmutadores y demás componentes”; y el sistema de generación de aire consistió en “reemplazar los motocompresores actuales por motocompresores de última generación”.

Partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”

El contrato administrativo abierto de prestación de servicios núm. STC-CNCS-070/2019, por montos mínimo de 11,766.7 miles de pesos (IVA incluido) y máximo de 117,667.5 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales, el organismo comprometió 110,622.6 miles de pesos (IVA incluido), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de vías de la Línea 12 y del servicio de sustitución de riel en las curvas 1B, 2B, 43, 44, 55 y 56 de la Línea 12, en la red del STC, suscrito el 22 de abril de 2019 con TSO-NGE México, S.A de C.V., vigente del 23 de abril al 31 de diciembre de 2019, tuvo como fundamento los artículos 27, inciso c); 28; 54, fracción II, antepenúltimo y penúltimo párrafos; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con los oficios núms. CVIII/1505/2020, SIMV/1622/2020, GACS/54100/6988/2020 y GJ/004185/2020 del 17 (el primero), 18 (el segundo y el tercero) y 20 de agosto de 2020, respectivamente, la entidad informó que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizó, las 24 horas del día por el período del 23 de abril al 31 de diciembre de 2019, a las instalaciones de las vías de la Línea 12, el cual abarcó diversas actividades, como se indica:

El servicio de mantenimiento preventivo comprendió la “verificación de medidas geométricas de aparatos en zona de maniobras y servicio provisional; mantenimiento de aparatos de dilatación, de tope de costales de arena, tope de fricción; medición de temperaturas libres de esfuerzo; apriete de tornillería en general; verificación de trazo y/o perfil de vía; mantenimiento de referencias topográficas; detección de defectos con equipo de ultrasonido en riel y/o soldadura aluminotérmica; control de desgaste de riel en curvas de radio a 550 metros; guardia para atención de averías segundo turno y tercer turno”; y el servicio de mantenimiento correctivo consistió en el “ajuste de cotas de protección en aparatos

cambio de vía; desbarbado de agujas en aparatos de cambio de vía; recarga de corazón en aparatos de cambio de vía; corrección de medidas geométricas de aparatos de cambio de vía; sustitución de aparato de cambio de vía; regulación de aparatos de dilatación, incluyendo los cupones de riel para ajuste; sustitución de fijaciones tipo nabra”, entre otros.

Partida 3661 “Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet”

El contrato administrativo abierto de prestación de servicios núm. STC-CNCS-047/2019, por montos mínimo de 1,000.0 miles de pesos (IVA incluido) y máximo de 10,000.0 miles de pesos (IVA incluido), para el servicio integral de estrategia digital, generación y difusión de contenidos basados en ciencia de datos y microsegmentación definida por algoritmos, utilizando Facebook, Google, YouTube e Instagram, suscrito el 5 de marzo de 2019 con Social Media DS, S.C., vigente del 6 de marzo al 31 de diciembre de 2019, tuvo como fundamento los artículos 27, inciso c); 28, primer párrafo; 54, fracción I, antepenúltimo y penúltimo párrafos; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. Conforme al primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mediante el convenio administrativo modificatorio núm. 03/19, suscrito el 15 de noviembre de 2019, se estableció un monto máximo de 12,500.0 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales, el organismo comprometió 12,471.5 miles de pesos (IVA incluido).

Con los oficios núms. GACS/54100/6892/2020, DM/11000/0558/2020 y GJ/004150/2020 del 13, 14 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, la entidad señaló que, por el período del 6 de marzo al 31 de diciembre de 2019, se otorgó el servicio de difusión digital de manera efectiva, estratégica y masiva a los usuarios sobre programas públicos, acciones gubernamentales, servicios, trámites, derechos y obligaciones de los ciudadanos, con el fin de sensibilizar al público usuario sobre la imagen del organismo. El servicio consistió en material audiovisual corta sin locución, fotogramas, posteos digitales, relato gráfico, video cobertura de eventos, y banners multiplataforma.

Partida 3993 “Subrogaciones”

El contrato administrativo abierto de prestación de servicios núm. STC-CNCS-005/2019, por un monto mínimo de 15,600.0 miles de pesos (IVA incluido) y un monto máximo de 156,000.0 miles de pesos (IVA incluido), para el servicio integral de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos en favor de los trabajadores del STC y familiares derechohabientes, suscrito el 31 de diciembre de 2018 con Isos Pharmacorp, S.A. de C.V., vigente del 1o. de enero al 31 de marzo de 2019, tuvo como fundamento los artículos 27, inciso c); 28, primer párrafo; 54, fracción II, antepenúltimo y penúltimo párrafos; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Conforme al primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mediante el convenio administrativo modificatorio núm. 01/19, suscrito el 29 de marzo de 2019, se estableció un monto máximo de 195,000.0 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales, el organismo comprometió 185,059.6 miles de pesos (IVA incluido), y la vigencia del contrato administrativo se amplió al 22 de abril de 2019.

El contrato administrativo abierto de prestación de servicios núm. STC-CNCS-067/2019, por montos mínimo de 11,700.0 miles de pesos (IVA incluido) y máximo de 117,000.0 miles de pesos (IVA incluido), para el servicio integral de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos en favor de los trabajadores del STC y familiares derechohabientes, suscrito el 22 de abril de 2019 con Casa Plarre, S.A. de C.V., vigente del 23 de abril al 23 de julio de 2019, tuvo como fundamento los artículos 27, inciso c); 28; 54, fracción II Bis, antepenúltimo y penúltimo párrafos; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. Conforme al primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mediante el convenio administrativo modificatorio núm. 01/19 suscrito el 28 de junio de 2019, se estableció un monto máximo de 146,250.0 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales, el organismo comprometió 128,943.7 miles de pesos (IVA incluido).

Con los oficios núms. 53100/GSBS/SSM/UCR/RF/9408/20 y GJ/004186/2020 del 19 y 20 de agosto de 2020, respectivamente, la entidad señaló que con base en los contratos núms. STC-CNCS-005/2019 y STC-CNCS-067/2019, por el período del 1o. de enero

al 22 de abril de 2019 y del 23 de abril al 23 de julio de 2019, se abastecieron los botiquines de las unidades médicas ubicadas en las estaciones Cuauhtémoc, Zaragoza, Ticomán y Taxqueña que prestan el servicio en un horario de 8:00 hrs. a 21:00 hrs.; del Nuevo Sanatorio Durango que presta el servicio las 24 horas del día; y de las 30 farmacias externas de la Ciudad de México y zona conurbada (10 farmacias operan en un horario de 7:30 hrs. a 23:00 hrs. y 20 farmacias de 8:00 hrs. a 22:00 hrs.). Los servicios consistieron en proporcionar a los trabajadores del STC en activo o pensionados y sus familiares derechohabientes un servicio integral de ortopedia y suministro de medicamentos, material de curación, complementos alimenticios y productos dermatológicos.

De la revisión de la documentación presentada, se obtuvo lo siguiente:

El importe de la póliza para garantizar los servicios del contrato núm. STC-CNCS-077/2019 suscrito con Seguros Afirme, S.A. de C.V., fue de 12,330.0 miles de pesos, inferior en 24,355.7 miles de pesos al 15.0% pactado (36,685.7 miles de pesos), por lo que el STC no vigiló el cumplimiento de la cláusula octava contractual “Garantía de Cumplimiento”, que establece: “El proveedor se obliga a garantizar a favor del Sistema de Transporte Colectivo por un importe del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado”.

Asimismo, el importe de la póliza para garantizar los servicios del contrato núm. STC-CNCS-047/2019 con Social Media DS, S.C., fue de 1,275.0 miles de pesos, inferior en 18.1 miles de pesos al 15.0% pactado (1,293.1 miles de pesos); además, el endoso núm. 0001 que cubre la garantía del convenio modificatorio núm. 03/19 al contrato núm. STC-CNCS-047/2019 presenta desfase de 28 días hábiles entre las fechas de expedición de la póliza y la firma del convenio modificatorio, ya que la póliza se emitió el 26 de diciembre de 2019 y el convenio modificatorio se celebró el 15 de noviembre de 2019; y el importe de la póliza de responsabilidad civil, de 11.8 miles de pesos, fue inferior en 419.2 miles de pesos al 5.0% pactado (431.0 miles de pesos). Por consiguiente, el STC no atendió las cláusulas contractuales novena “Garantía de Cumplimiento de Contrato” y décima “Póliza de Responsabilidad Civil”, que prevén:

Cláusula novena “Garantía de Cumplimiento de Contrato” del contrato núm. STC-CNCS-047/2019: “‘El proveedor’ se obliga a garantizar a favor del Sistema de Transporte Colectivo por un importe del 15% (quince por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado [...] En caso de existir modificaciones al presente contrato administrativo ‘El Proveedor’ deberá entregar, el endoso o documento modificatorio correspondiente a su garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a las disposiciones legales inherentes en la materia, a entera satisfacción de ‘El STC’, a la firma del convenio administrativo correspondiente, de tal manera que la misma continúe garantizando plenamente el presente contrato administrativo y sus modificaciones”.

Cláusula décima “Póliza de Responsabilidad Civil” del contrato núm. STC-CNCS-047/2019: “‘El proveedor’ se obliga a favor de ‘El STC’ a mantener durante la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil [...] por el 5% (cinco por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin incluir I.V.A.”.

Por su parte, la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios no atendió el numeral 60 de los Aspectos a Considerar del procedimiento “Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nacionales e Internacionales)”, así como el numeral 30 de los Aspectos a Considerar del procedimiento “Adjudicación Directa para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Nacionales o de Importación)”, incluidos en el Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo con número de registro MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217 vigente en 2019, cuyo aviso para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 del 23 de noviembre de 2018, que indican:

“60. La Subgerencia y/o Coordinación Convocante deberá solicitar al proveedor (a) una fianza por el 15% del monto total del Contrato sin considerar el IVA ...”

“30. La Subgerencia y/o Coordinación deberá solicitar a la proveeduría una garantía por el 15% del monto total del Contrato, la que se entregará previa a la formalización de éste a efecto de garantizar su cumplimiento...”

Además, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece:

“Artículo 73. Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: [...]

”III. El cumplimiento de los contratos, con un importe máximo del 15% del total del contrato sin considerar cualquier contribución.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/577 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, con el oficio núm. GJ/006016/2020 del 3 de diciembre de 2020, la Gerencia Jurídica del STC remitió el oficio núm. GACS/54100/9853/2020 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios informó que “se tomaron las medidas y acciones tendientes para que el personal que participa en los diversos procesos para la contratación de adquisiciones de bienes y prestación de servicios a fin de que previo al fallo y/o asignación llevada a cabo por este organismo, se verifique el cálculo del porcentaje aplicado en las pólizas de cada fianza para cubrir las garantías requeridas conforme al contrato y la normatividad en materia”; asimismo, el sujeto fiscalizado adicionó los oficios núms. DRMSG/5400/2080/2020 y GCAS/54100/8976/2020 del 30 de octubre y 3 de noviembre de 2020, respectivamente, sobre las instrucciones emitidas. No obstante lo anterior, las acciones emprendidas por la entidad corresponden a un ejercicio posterior al auditado y éstas no acreditan las medidas de control implementadas, aunado a que no desvirtúan la presente observación, por lo que ésta persiste.

Se constató que el expediente de cada uno de los contratos de la muestra sujeta a revisión se integró con la autorización de suficiencia presupuestal; la orden de servicio; la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios; la justificación del área solicitante; la autorización del titular de la entidad; el escrito bajo protesta de decir verdad en el que el prestador de servicios manifestó que no se encontraba en alguna circunstancia que le impidiera celebrar el contrato respectivo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019; y el escrito

bajo protesta de decir verdad en el que el prestador de servicios manifestó encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la fracción III, del artículo 58, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

También se verificó que los contratos suscritos cumplieron los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015); y se sujetaron a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 61, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, disposiciones vigentes en 2019.

Las contrataciones se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2019 y se ajustaron a los montos de actuación.

Se verificó que los prestadores de servicios no se encontraban sancionados o impedidos para celebrar contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante la consulta de la página web de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo expuesto, se determinó que, en términos generales, el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 3000 "Servicios Generales" por las operaciones seleccionadas como muestra se comprometió de acuerdo con las disposiciones aplicables, excepto porque los importes de las pólizas de garantía de los contratos núms. STC-CNCS-077/2019 y STC-CNCS-047/2019 fueron inferiores al 15.0% pactado; además, en el caso del contrato abierto núm. STC-CNCS-047/2019, el endoso de la garantía de cumplimiento por el convenio modificadorio fue expedido con posterioridad a la firma del convenio modificadorio, y el importe de la póliza de responsabilidad civil fue inferior al 5.0% pactado.

Recomendación

ASCM-109-19-2-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Subdirección General de Administración y Finanzas, implemente medidas de control para asegurarse de que las garantías de cumplimiento de los contratos y las pólizas de responsabilidad civil presentadas por los prestadores de servicios se sujeten al porcentaje estipulado en el clausulado de los contratos celebrados por la entidad, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-109-19-3-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, mediante la Subdirección General de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control que le permitan asegurarse de que el endoso o documento modificatorio de la garantía de cumplimiento por un convenio modificatorio de contrato se presente por los prestadores de servicios en la fecha establecida en los propios instrumentos jurídicos celebrados.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubiese sido devengado conforme a las disposiciones aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, específicamente a los expedientes que contienen los documentales de los trabajos que acreditasen la prestación de los servicios, lugar y período de las operaciones seleccionadas como muestra, por 1,263,514.8 miles de pesos, que representó el 21.8% del presupuesto devengado por la entidad con cargo al capítulo auditado, que fue de 5,804,067.0 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En relación con la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, en la cual se registró el contrato núm. STC-CNCS-077/2019, al amparo del cual se devengó un gasto de 283,702.7 miles de pesos (IVA incluido), se comprobó que el STC dispuso de la póliza núm. 0701-018932-00 vigente del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019. Con los oficios

núms. GACS/54100/6892/2020, GJ/04150/2020, GAS/SACB/54210/1169/2020 y GJ/005470/2020 del 13 y 18 de agosto y del 22 de octubre (los dos últimos), todos de 2020, respectivamente, el ente proporcionó el “Convenio de ajuste y finiquito”, por el siniestro de incendio, cortocircuito tablero A, en la estación Pantitlán; los “Convenios finiquito por pago de daños al beneficiario”, de los siniestros de robo de cable y bomba horizontal (para filtrar el agua de lluvia); y los “Convenios de pago definitivo de indemnización y finiquito total” por responsabilidad civil.

En la partida 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos” se reportó un gasto devengado por 542,714.7 miles de pesos (IVA incluido), al amparo del contrato núm. STC-CNCS-173/2014. Con los oficios núms. 71000/DMMR/2020/1603, GJ/004151/2020, 71000/DMMR/2020/1976 y GJ/005260/2020 del 17 y 18 de agosto, y del 7 y 9 de octubre de 2020, respectivamente, como respaldo de las operaciones, el sujeto fiscalizado proporcionó lo siguiente:

Actas de expedición, en las que se manifiesta que quedan a cargo de la empresa Alstom Transport México, S.A. de C.V., 14 trenes con los núms. 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85, durante el período de ejecución de los trabajos de modernización; actas recepción de los trenes mencionados, manifestando que se han concluido los trabajos; actas administrativas de la evaluación de calidad del servicio prestado (sistema de tracción-frenado, sistemas de puertas y generación de aire, en los niveles de fiabilidad, disponibilidad, mantenimiento preventivo y ahorro de energía); reportes mensuales de intervención de avería; reportes mensuales de mantenimiento preventivo y correctivo; y reporte fotográfico del proceso de modernización.

Respecto a la partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”, en la que se aplicó el contrato núm. STC-CNCS-070/2019, con el cual se devengó un gasto por 110,622.6 miles de pesos (IVA incluido), mediante los oficios núms. CVIII/1505/2020, SIMV/1622/2020, GJ/004185/2020, SIMV/1925/2020, GIF/0751/2020 y GJ/005260/2020 del 17, 18 y 20 de agosto, y del 6, 7 y 9 de octubre de 2020, respectivamente, el sujeto fiscalizado presentó la documentación que soporta el gasto, y se determinó que el gasto devengado se sustentó con un programa anual de mantenimiento

para el período de abril a diciembre de 2019, en el que se indican las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo consideradas para ejecutarse mensualmente, órdenes de trabajo de mantenimiento, programas mensuales detallados de las diversas actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, integración de las guardias mensuales para la atención de averías, y reporte fotográfico de las actividades preventivas y correctivas.

La partida 3661 “Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet”, mediante el contrato núm. STC-CNCS-047/2019, reportó un servicio devengado por 12,471.5 miles de pesos (IVA incluido). Con los oficios núms. DM/1000/0558/2020, GJ/004150/2020, DM/11000/660/2020 y GJ/005260/2020 del 14 y 16 de agosto, y del 6 y 9 de octubre de 2020, respectivamente, el STC proporcionó reportes mensuales de marzo a diciembre de 2019, que reflejan el levantamiento de imagen, la edición, producción y post producción, pautado y métrica, en las diversas plataformas digitales como Facebook, Google, YouTube e Instagram.

En la partida 3993 “Subrogaciones” se registró un gasto devengado por 314,003.3 miles de pesos (IVA incluido), mediante los contratos núms. STC-CNCS-005/2019 y STC-CNCS-067/2019; con los oficios núms. 53100/GSBS/SSM/UCR/RF/11020/20, GJ/005260/2020, 53100/GSBS/SSM/UCR/RF/11584/20 y GJ/005470/2020, del 5, 9, 21 y 22 de octubre de 2020, en ese orden, como respaldo de las operaciones, el STC presentó:

El manual “Sistema de Información del Servicio Médico (SISEM)”; el proceso de abasto de medicamentos a trabajadores y derechohabientes del STC; el reporte estadístico de medicamentos de mayor demanda; las licencias sanitarias y ubicación de clínicas y farmacias; el catálogo de firmas autorizadas para expedir y autorizar recetas; los horarios y ubicación de las farmacias; un concentrado de facturación que incluye el número de recetas, fechas de surtimiento, número de expediente, nombre del trabajador y derechohabiente, descripción del medicamento, cantidad de piezas, precio unitario, unidad médica de prescripción y clave del medicamento; y una relación de medicamentos que fueron reembolsados a trabajadores del STC.

Con los oficios núms. 53100/GSBS/SSM/UCR/RF/11584/20 y GJ/005470/2020 del 21 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, el sujeto fiscalizado informó que en el caso de los medicamentos controlados “el paciente acude con su médico tratante para que le prescriba sus medicamentos de acuerdo a su diagnóstico y/o padecimiento, posteriormente el paciente se dirige a realizar el surtimiento o canje de su receta al Botiquín instaurado y autorizado particularmente para el surtimiento de estos medicamentos [...] una vez que está presente el paciente el personal de la farmacia le solicita una identificación oficial (INE), la receta original y copia de la misma [...] y su identificación del STC, se coteja y se procede a surtir los medicamentos, se fotocopia la credencial oficial y el paciente firma de conformidad y recibido por cada uno de los medicamentos”.

Es decir, el STC dispuso del soporte documental que acredita que los servicios contratados mediante los instrumentos jurídicos seleccionados como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por un importe total de 1,263,514.8 miles de pesos, fueron devengados y prestados en tiempo y forma, en cumplimiento de lo pactado en los contratos respectivos y de la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” se devengó en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

El STC reportó, en el Informe de Cuenta Pública de 2019, un presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” de 5,804,067.0 miles de pesos. A fin de comprobar que el presupuesto registrado por la entidad en ese capítulo se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, confirmación externa, investigación y recálculo a la muestra seleccionada por 1,263,514.8 miles de pesos, que representó el 21.8% del presupuesto ejercido por el STC con cargo al capítulo fiscalizado. Como resultado, se determinó lo siguiente:

Las operaciones se contabilizaron en 109 pólizas de egresos que reflejaron el registro de los momentos contables del gasto; y se sustentaron en 325 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme al artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, los cuales reunieron los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el año auditado, y se encontraban registrados en el SAT.

Se constató que la suma de los importes, tanto de los CFDI como de las pólizas contables, coincide con lo reportado por la entidad como presupuesto ejercido, y con lo autorizado y pactado en los contratos suscritos por el STC revisados, y que corresponde a servicios efectivamente devengados.

El STC contó con los mecanismos para la validación de los CFDI mediante los sistemas establecidos por el SAT. Se comprobó que el STC realizó la validación de los CFDI en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales, y mediante consulta a dicho sistema se confirmó que los comprobantes fiscales se encontraban registrados en los controles del SAT.

Se revisaron 21 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por medio de las cuales el sujeto fiscalizado gestionó los recursos correspondientes al pago de las operaciones respectivas, y se constató que dichos documentos se elaboraron conforme al formato 2 “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Anexo II “Formatos de documentos de registro programático presupuestal”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, y considerando lo señalado en los numerales 13 al 16 del capítulo III “Del Registro de Operaciones Presupuestarias”, Sección Primera “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, Apartado A “De las Disposiciones Generales”, del manual referido, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas disposiciones vigentes en el año fiscalizado.

El STC, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos; y realizó los pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna.

Sobre las medidas establecidas por el STC para racionalizar el gasto corriente, mediante los oficios núms. SGAF/DF/0398/2020 y GJ/005047/2020 de fechas 25 y 29 de septiembre de 2020, respectivamente, el organismo remitió la circular núm. SGAF/50000/010/2019 del 3 de mayo de 2019, con la que se difundieron las acciones para el cumplimiento del “Programa para fomentar el Ahorro y Aplicación de Medidas de Racionalidad, Disciplina, Austeridad y de Adquisición de Bienes Restringidos en el Sistema de Transporte Colectivo”, aprobado por el Consejo de Administración mediante el acuerdo núm. I-2019-III-4 de la primera sesión ordinaria, celebrada el 2 de mayo de 2019. Lo anterior, conforme al artículo 13, fracciones I, IV y VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente en 2019.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por las operaciones seleccionadas como muestra se ejerció de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con objeto de constatar que las obligaciones a cargo de la entidad fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo a los CFDI y transferencias electrónicas correspondientes a la muestra sujeta a revisión por 1,263,514.8 miles de pesos, que representa el 21.8% del total erogado en 2019 en ese capítulo (5,804,067.0 miles de pesos).

Los pagos realizados con cargo a las partidas seleccionadas como muestra se ajustaron al presupuesto de egresos autorizado y devengado.

De la muestra elegida, por 1,263,514.8 miles de pesos, las obligaciones a cargo de la entidad fueron extinguidas mediante depósito bancario en forma electrónica con cargo a una cuenta de cada prestador de servicios, conforme al artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019.

Los pagos están debidamente acreditados y se realizaron por el monto autorizado y conforme a las cláusulas contractuales; además, están amparados con los 325 CFDI emitidos por los prestadores de servicios.

En la revisión de cada operación, se determinó lo siguiente:

Seguros Afirme, S.A. de C.V., exhibió nueve CFDI por el pago del contrato núm. STC-CNCS-077/2019, por 283,702.7 miles de pesos (IVA incluido).

El STC pagó a Alstom Transport México, S.A. de C.V., 542,714.7 miles de pesos (IVA incluido), por el contrato núm. STC-CNCS-173/2014, soportados con 100 CFDI.

TSO-NGE México, S.A. de C.V., mostró 11 CFDI por el pago del contrato abierto núm. STC-CNCS-070/2019, por 110,622.6 miles de pesos (IVA incluido).

Social Media DS, S.C., exhibió 10 CFDI por el pago del contrato abierto núm. STC-CNCS-047/2019 y convenio modificadorio, por 12,471.5 miles de pesos (IVA incluido). A este prestador de servicios se le aplicó una sanción por 0.1 miles de pesos, soportada con una nota de crédito descontada del CFDI respectivo, debido a que no entregó en el tiempo convenido los discos compactos por los meses de marzo y abril de 2019.

El STC pagó a Isos Pharmacorp, S.A. de C.V., 185,059.6 miles de pesos (IVA incluido), por el contrato abierto núm. STC-CNCS-005/2019 y su convenio modificadorio, amparados con 117 CFDI. A este prestador de servicios se le aplicaron 19 sanciones que sumaron 3,330.0 miles de pesos, soportadas con 19 notas de crédito descontadas del CFDI respectivo, por atraso en la entrega de medicamentos.

Casa Plarre, S.A. de C.V., exhibió 78 CFDI por el pago del contrato núm. STC-CNCS-067/2019 y su convenio modificatorio, por 128,943.7 miles de pesos (IVA incluido). A este prestador de servicios se le aplicaron 15 sanciones que sumaron 9,542.7 miles de pesos, soportadas con 15 notas de crédito descontadas del CFDI respectivo, por atraso en la entrega de medicamentos.

Las sanciones aplicadas a los prestadores de servicios de los contratos núms. STC-CNCS-047/2019, STC-CNCS-005/2019 y STC-CNCS-067/2019, con sus respectivos convenios modificatorios, fueron correctas y se identificaron en los CFDI y notas de crédito presentadas.

Se verificó que en los estados de cuenta bancarios del sujeto fiscalizado se reflejó la salida de los recursos por 1,263,514.8 miles de pesos, correspondientes a las operaciones revisadas.

Al verificar la fecha en que la Gerencia de Contabilidad recibió los CFDI para pago y la fecha de la transferencia bancaria, se constató que el STC realizó pagos después de los 20 días hábiles pactados en los contratos, como se muestra en seguida:

Número del contrato	Prestador de servicios	Días hábiles de desfase	Mes
STC-CNCS-173/2014	Alstom Transport México, S.A. de C.V.	1 a 10	Mayo, junio, agosto y septiembre de 2019 y enero de 2020
STC-CNCS-070/2019	TSO-NGE México, S.A. de C.V.	1 a 39	Noviembre de 2019 y marzo de 2020
STC-CNCS-005/2019	Isos Pharmacorp, S.A. de C.V.	6 a 21	Junio y julio de 2019

Con los oficios núms. SGAF/DF/0479/2020 y GJ/005688 del 5 y 6 de noviembre de 2020, en ese orden, el sujeto fiscalizado informó que “los pagos se realizaron de acuerdo a la presentación de la documental correspondiente para su pago, en cumplimiento de la normatividad aplicable”.

Por realizar pagos a los prestadores de servicios con posterioridad al plazo establecido en los contratos, el STC no vigiló el cumplimiento de la cláusula cuarta “Lugar y Forma de Pago” de los contratos suscritos señalados en el cuadro anterior, en la que se prevé que la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios turna “las facturas referidas a la

Gerencia de Contabilidad del 'El S.T.C.', para efecto de proceder al trámite de pago que tiene establecido 'El S.T.C.', dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que la Gerencia de Contabilidad de 'El S.T.C.' acepte las factura”.

Por lo anterior, el STC tampoco atendió el artículo 64, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que dispone: “Las [...] entidades deberán pagar al proveedor el precio convenido en las fechas establecidas en el contrato, salvo que en la entrega de los bienes adquiridos o los servicios prestados no hayan cumplido con las condiciones pactadas”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/577 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, con el oficio núm. GJ/006016/2020 del 3 de diciembre de 2020, la Gerencia Jurídica del STC remitió el oficio núm. SGAF/DF/0525/2020 del 2 de diciembre de 2020, con nota sin número del 1o. de diciembre de 2020, mediante la cual la Subgerencia de Evaluación y Control Financiero informó que “se garantiza que los pagos que se autoricen cumplan con la normatividad aplicable y vigente [...] los pagos que se observan se realizaron antes de los 20 días hábiles referidos en los contratos respectivos [...] los pagos realizados a la empresa TSO en marzo de 2020 obedeció a que las facturas por los servicios se recibieron en el STC el 31 de diciembre de 2019 por lo que formaron parte del pasivo circulante”; sin embargo, el STC no proporcionó evidencia documental que soporte su aclaración, por lo que lo manifestado por la entidad no desvirtúa lo señalado respecto al incumplimiento del clausulado de los contratos suscritos entre el STC y los prestadores de servicios, razón por la que la observación persiste en los mismos términos.

En función de lo expuesto, se determinó que, en términos generales, el STC realizó el pago de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” conforme a la normatividad aplicable, excepto porque el sujeto fiscalizado realizó pagos a tres prestadores de servicios sin ajustarse al plazo pactado en los contratos.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/112/18, practicada al STC, resultado núm. 8, recomendación ASCM-112-18-4-STC, se prevén las medidas de control que permitan garantizar el pago oportuno a los prestadores de

servicios conforme al clausulado de los contratos de prestación de servicios celebrados por la entidad, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de los propios instrumentos jurídicos celebrados, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Informes

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por el STC en 2019 relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubieran reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad regulatoria, se solicitaron los informes y programas respectivos y se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. De ello, se determinó lo siguiente:

1. Para el ejercicio de 2019, el STC elaboró su PAAAPS y, con el oficio núm. SGAF/50000/057/19 del 18 de enero de 2019, lo remitió, para su validación, a la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF, con copia para la OM; el PAAAPS fue validado por dicha Dirección General, según consta en el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0153/2019 del 23 de enero de 2019, y se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Las modificaciones trimestrales al PAAAPS fueron debidamente notificadas por el STC a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, en atención del numeral 4.2.1, párrafo quinto, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015); y el numeral 5.2.1, párrafo quinto, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, ambas vigentes en el año fiscalizado.

2. Los informes mensuales de las operaciones realizadas por el STC, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, fueron remitidos a la SAF, la OM y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México dentro de los 10 días naturales de cada mes establecidos como plazo, excepto los informes de agosto y octubre de 2019, que se presentaron el 13 de septiembre, en lugar del 10 de septiembre, y el 13 de noviembre, en lugar del 11 de noviembre, todos de 2019; es decir, con desfases de 3 y 2 días, en ese orden. Con los oficios núms. GACS/54100/7174/2020 y GJ/04544/2020 del 24 de agosto y 1o. de septiembre de 2020, respectivamente, el sujeto fiscalizado expresó:

“El informe correspondiente al mes de agosto de 2019, fue entregado fuera de tiempo derivado de trámites administrativos internos, en lo correspondiente al mes de octubre de 2019, fue por cambio de titular en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ya que al presentarnos a entregar el informe respectivo se nos indicó que no podía ser recibido en virtud de que el nuevo titular de la Dirección General había sido nombrado en días pasados.”

Lo anterior no exime al sujeto fiscalizado del cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece: “Los titulares de las [...] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”.

La entidad tampoco atendió el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que indica: “Las [...] entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte”.

En los informes citados, se incluyeron los contratos núms. STC-CNCS-077/2019, STC-CNCS-070/2019, STC-CNCS-047/2019, STC-CNCS-005/2019 y STC-CNCS-067/2019. Sin embargo, el contrato núm. STC-CNCS-077/2019, que derivó de una licitación pública, se incluyó como adjudicación directa en el reporte mensual de junio de 2019, como una operación en el supuesto del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Con los oficios núms. GACS/54100/8717/2020 y GJ/005470/2020 del 21 y 22 de octubre de 2020, en ese orden, el sujeto fiscalizado manifestó que “se reportó erróneamente ya que así fue reportado en la cédula del contrato”.

Por lo anterior, la entidad demostró debilidades de control interno en cuanto al requisitado de los formatos remitidos a la SAF en los que se reportaron las operaciones realizadas bajo los supuestos previstos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para el debido cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/577 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, con el oficio núm. GJ/006016/2020 del 3 de diciembre de 2020, la Gerencia Jurídica del STC remitió el oficio núm. GACS/54100/9853/2020 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios informó que “como acción se instruyó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para que se implementen mecanismos de control para que todos y cada uno de los informes sean entregados en tiempo y forma y que se incluya única y exclusivamente las contrataciones relacionadas con los artículos 54 y 55”. Además, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. GACS/54100/9537/2020 del 24 de noviembre de 2020, que incluye la instrucción emitida.

No obstante lo anterior, la acción emprendida por la entidad corresponde a un ejercicio posterior al auditado y ésta no acredita las medidas de control implementadas, aunado a que no desvirtúa las observaciones, por lo que éstas persisten en los términos expuestos.

La operación restante elegida como muestra derivó del procedimiento de licitación pública núm. 30102015-009-14, para la contratación abierta del servicio de sustitución del sistema de tracción frenado de 85 trenes JH, consistente en el servicio de modernización y su mantenimiento, así como a los sistemas de puertas y de generación de aire para los ejercicios fiscales de 2015 a 2024.

3. Se constató que el sujeto fiscalizado envió a la SAF los informes trimestrales con información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de su presupuesto aprobado y la evaluación de éste, conforme al plazo previsto en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
4. En la revisión de la documentación presentada por la entidad en relación con los informes mensuales referidos en la fracción I del artículo 166 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, se comprobó que los informes citados fueron remitidos a la SAF en el plazo previsto.
5. El pasivo circulante al cierre del ejercicio de 2019 fue reportado por la entidad a la SAF con el oficio núm. SGAF/DF/GP/0034/2020 del 9 de enero de 2020, en los formatos RPC “Reporte de Pasivo Circulante” y RC “Reporte de Compromisos”, con el detalle por clave presupuestaria y detalle por proveedor o contratista, con un saldo por ejercer en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 1,582,367.2 miles de pesos, confirmado por el sujeto fiscalizado con los oficios núms. SGAF/DF/0351/2020 y GJ/005080/2020 del 24 de agosto de 2020 y 30 de septiembre de 2020, respectivamente. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Conforme a lo anterior, se determinó que, en términos generales, la entidad presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, salvo por los informes mensuales de agosto y octubre de 2019 relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que fueron presentados con desfase; y por

incluir un contrato adjudicado mediante licitación pública en el informe mensual de junio de 2019 como una operación en el supuesto del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-109-19-4-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Subdirección General de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para asegurarse de que los informes mensuales sobre las operaciones autorizadas referentes a la contratación de servicios mediante procedimientos de adjudicación directa y por invitación restringida a cuando menos tres proveedores se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el plazo y forma establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Cumplimiento Normativo

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que las acciones emprendidas por el STC, correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión, por 1,263,514.8 miles de pesos, cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable, para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Como resultado, destaca lo siguiente:

1. El STC contó con un dictamen de estructura orgánica autorizado por la OM, con un manual administrativo dictaminado, con procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado y con un manual de contabilidad autorizado por la SAF.
2. En 2019, el STC se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019, y dispuso de un código de conducta autorizado por la Dirección General del organismo y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 116 del 19 de junio de 2019.

3. El gasto se registró ajustándose al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 039, incluido en el Manual de Contabilidad de la entidad registrado por la SAF, de acuerdo con las normas del CONAC, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019. Asimismo, los asientos en los registros contable y presupuestal del rubro sujeto a revisión coincidieron con los importes y reportes auxiliares manifestados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.
4. El sujeto fiscalizado realizó conciliaciones entre la información contable y presupuestal del ejercicio de 2019.
5. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
 - a) Respecto del momento contable del gasto aprobado, los recursos aprobados por la SAF en el techo presupuestal fueron congruentes con los recursos asignados al STC en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio 2019.

Con énfasis en que, derivado del cambio de administración de la Ciudad de México, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 no contó con la aprobación de su órgano de gobierno.

- b) En cuanto al momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado gestionó las adecuaciones presupuestarias realizadas que contaron con las justificaciones correspondientes, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

No obstante, el STC realizó un número considerable de afectaciones para el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

- c) En relación con el momento contable del gasto comprometido, en los expedientes de los seis contratos y convenios modificatorios elegidos como muestra, por 1,263,514.8 miles de pesos, constan los documentos que sustentan las operaciones y que fueron integrados conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la normatividad interna, vigentes en 2019, excepto por lo siguiente:

El importe de la póliza de garantía de cumplimiento del contrato núm. STC-CNCS-077/2019 fue inferior al 15.0% pactado.

En el caso del contrato abierto núm. STC-CNCS-047/2019, el importe de la póliza de garantía de cumplimiento fue inferior al 15.0% pactado; además, el endoso o documento modificatorio de garantía de cumplimiento por convenio modificatorio fue expedido con posterioridad a la firma del convenio modificatorio, y el importe de la póliza de responsabilidad civil fue inferior al 5.0% pactado.

- d) Respecto al momento contable del gasto devengado, el STC dispuso de la documentación que acredita que los servicios contratados mediante los instrumentos jurídicos seleccionados como muestra con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", por un importe total de 1,263,514.8 miles de pesos, fueron devengados y prestados en tiempo y forma, en cumplimiento de lo pactado en los contratos respectivos y de la normatividad aplicable.
- e) En cuanto al momento contable del gasto ejercido, el STC dispuso de la documentación comprobatoria original de los gastos efectuados por el pago de servicios generales, la cual cumplió los requisitos administrativos y fiscales establecidos en la normatividad aplicable; y reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.
- f) En relación con el momento contable del gasto pagado, la entidad extinguió sus obligaciones de pago con los prestadores de servicio seleccionados como muestra de auditoría; sin embargo, el sujeto fiscalizado realizó pagos a tres prestadores de servicios sin ajustarse al plazo pactado en los contratos.

6. En la presentación de informes, relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se constató que se presentaron conforme a la normatividad aplicable. Excepto por el atraso en la presentación de dos informes mensuales a la SAF, y la inclusión de un contrato derivado de licitación pública en el reporte de adjudicación directa.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el STC cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, circulares y manuales que regulan la aplicación de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales” en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Sin embargo, presentó incumplimientos de diversas disposiciones, como se indica en los numerales 5 y 6 de este resultado, los cuales se detallan en los resultados de este informe.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. GJ/006016/2020 del 3 de diciembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Transporte Colectivo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
Mtro. José Ysidro Hernández Peralta	Subdirector de Auditoría
L.C. Mariana Roberta Gómez Martínez	Auditora Fiscalizadora “C”
L.C. Nayely Vences Hernández	Auditora Fiscalizadora “A”
L.E. Lizbeth Meza Valencia	Auditora Fiscalizadora “A”